

RESOLUCIÓN 170-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CAPITAL MÍNIMO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, AFP.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Resolución 22-02 sobre Capital Mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas al Capital Mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, conforme a la relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS AL CAPITAL MÍNIMO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

RESOLUCIÓN 170-04

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	No presentar en las Notas Explicativas de sus Estados Financieros aquellas inversiones u operaciones realizadas con empresas vinculadas a ella.	GRAVE Multa de 120 SMN
2	No informar el Patrimonio Neto como un estado Complementario a los Estados Financieros auditados de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante la AFP.	GRAVE Multa de 120 SMN
3	No utilizar el Patrimonio Neto de la AFP para verificar el cumplimiento del capital mínimo exigido a ésta.	GRAVE Multa de 120 SMN
4	Determinar el Patrimonio neto de una AFP, de una manera diferente a la consignada en el artículo 5 de la Resolución 22-02 sobre el Capital Mínimo de las Administradoras, en lo adelante la Resolución.	GRAVE Multa de 120 SMN
5	No cubrir el Déficit de Capital Mínimo en el plazo establecido en el artículo 7 de la Resolución.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN Revocación definitiva de la Resolución de Habilitación Definitiva o de Inicio de Operaciones de la AFP.